

SEÑOR  
JHON ALAF PEÑA PINEDA  
Director Operativo de Espacio Pública  
Ciudad

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No: 64959-2015  
Fecha: 17/12/2015-09:52:29  
Recibido por: JOSE O-ES BUITRAGO  
Destino: Dirección Operativa de Espacio Público

REF. No conformidad con Respuesta de fecha 24 de Noviembre/2015 a radicado 53848

ALBA LUCIA HERRERA SEPULVEDA, identificada con cédula de ciudadanía número 24.950.122 expedida en Pereira, obrando en nombre y representación propia, me dirijo a usted para manifestarle la no conformidad con las respuestas que desde su Despacho se han dado a los derechos de petición que he presentado, con relación a mi inquietud sobre requisitos para el uso del espacio público sobre todo los que se exigen a los establecimientos de expendio de alimentos y bebidas.

Me ha dado la impresión, que con las respuestas se está disimulando una verdad, la de que las autoridades responsables del control y cuidado del espacio público evaden el cumplimiento a cabalidad con sus funciones.

En la respuesta al primer derecho de petición, lo único que se hizo fue transcribir unas normas y remitirme a otras pero la respuesta de fondo nunca se dio. Además me remitieron a un Acuerdo para conocer los requisitos sobre utilización de los antejardines, cuando por mi mente ni en el derecho de petición hice referencia a este aspecto.

En la respuesta que se me da con relación al segundo derecho de petición, el del radicado de la referencia, confirmo la impresión de que están evadiendo responder con la verdad y más bien, dan a entender que están defendiendo a alguien dueño de establecimiento de alimentos y bebidas (por no decir que a todos) que está utilizando el andén y el espacio público para atender a los clientes que se acercan a consumir los productos que venden.

Decir en su respuesta que "cabe aclarar que los Representantes Legales de dichos establecimientos comerciales, no son responsables, ni garantes de la libre locomoción consagrada en el artículo 24 de la Constitución Política en cuanto a la libre circulación de sus clientes aun cuando estén consumiendo sus productos", significa reconocer la incapacidad de la Dirección Operativa de Espacio Público, para obligar a los dueños de estos establecimientos en los que se consume a ubicarse en locales en los que se pueda ofrecer al cliente, al interior del establecimiento, el espacio para consumir los alimentos y bebidas que allí se expenden.

En mi derecho de petición, yo fui clara en las preguntas, y ustedes responden con evasivas, como si yo fuera una ignorante al respecto. Yo entiendo muy bien que el dueño del establecimiento no es responsable ni garante de la libre locomoción de los ciudadanos, ni aun cuando estén consumiendo sus productos. Pero el representante legal del establecimiento, y ustedes lo saben, sí es responsable de la venta de los alimentos y bebidas para que la gente se pare en el andén a consumirlos. Si no los vendiera, la gente circularía y no se pararía en el andén. O si tuviera el local adecuado para ello, la gente no se paraba en el andén sino que entraría al establecimiento y allí los consumiría. **Es responsable de no hacer adecuación** de su local o de **no conseguir un local con espacio** al interior del mismo para que la gente entre y consuma allí lo que él vende. Una cosa es vender productos para llevar para la casa, y otra vender para consumir en el mismo sitio. Cuando se vende gaseosa, jugos, y algo de comer, el objetivo del dueño del establecimiento es que la gente consuma allí los alimentos y bebidas, para ello debe buscar el local propicio.

Y la autoridad de Espacio Público de qué es responsable? Es responsable de cumplir el deber del Estado de "velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular..." del dueño del establecimiento. **Es responsable de que esto esté sucediendo en Pereira por no cumplir con dicho deber. Es responsable de dar respuesta que resuelva de fondo la petición**, es decir, que la respuesta no era remitirme a leer el POT, la respuesta al primero y segundo punto era de un SI o un NO y ustedes no la dieron. Es preocupante que la autoridad experta en el tema, evada dar la respuesta del SI o NO en el asunto que nos ocupa. Con las respuestas dadas a los derechos de petición, estoy entiendo que **Pereira no cuenta con una autoridad** que proteja la integridad del espacio público y su destinación al uso común.

Ustedes conocen las normas, de hecho en los artículos que citaron en la respuesta al anterior derecho, se prohíbe tener los andenes ocupados. Estos son de libre circulación de los ciudadanos. Nótese bien, "libre circulación". Con su respuesta, me están dando a entender, que yo puedo poner una cafetería, un tomadero de cerveza, un restaurante, en un local que no tenga espacio al interior del mismo para el consumo de los alimentos, y cuando la autoridad me reclame, yo les muestro la respuesta que ustedes me dieron, y sencillamente les digo que yo no soy responsable de que la gente se ubique en el andén para comprar en mi establecimiento y consumir sobre el andén los alimentos, porque eso es lo que la autoridad entiende por libre circulación; y hasta les puedo sacar sillas para que estén cómodos en el restaurante callejero, así obstaculicen la circulación de los demás ciudadanos, más grave aun cuando se pone en riesgo la vida de esas personas con la salida y entrada de vehículos a un parqueadero; al fin y al cabo yo no sería culpable de que ellos se sienten a comer allí.

Este oficio no requiere de contestación. Hasta aquí considero agotada la correspondencia entre ustedes y mi persona, pues iniciaré las acciones legales propias para el asunto.

Por su atención a la presente, muchas gracias.

Atentamente,

  
ALBA LUCÍA HERRERA SEPULVEDA  
C.No. 24.950.122 de Pereira



<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	17 de diciembre de 2015	<b>Número de radicado:</b>	64959
<b>Tipo de documento:</b>	Carta	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	ALBA LUCIA HERRERA SEPULVEDA		
<b>Descripción o asunto:</b>	NO CONFORMIDAD CON RESPUESTA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE /2015 A RADICADO 53848	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	MELBA CARDONA ARENAS - Tecnico Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

